

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **015-1663**

MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON ENTIDAD QUE INDICA.

PUERTO MONTT,

08 SEP 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable a los Órganos de La Administración del Estado, D.L. 263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, Ley N° 20.314 de Presupuesto Público 2009; El Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles N° 414 y sus modificaciones, Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resolución N° 015/2937 del 12 de diciembre de 2007 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2009 permite a la JUNJI transferir fondos a las Entidades Privadas sin fines de lucro para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos, destinados a la atención de nuevos párvulos en los niveles de sala cuna y niveles medio menor y medio mayor.

3.- Que con fecha 04 de Marzo de 2009 se celebró con La Corporación SERPAJ, Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras para la construcción de un Jardín Infantil y sala cuna, ubicado en la calle Bombero Félix Vesperinas N° 1853, Población Las Vegas, de la Ciudad de Osorno.

4.- Que el convenio individualizado adolece de un error en cuanto a la razón social de la ENTIDAD y en cuanto a la individualización del inmueble.

5.- Que con fecha 27 de Agosto de 2009, se celebró con la Corporación SERPAJ, Filial Osorno modificación de convenio de transferencia de fondos de Capital, subsanando el error indicado.

6.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- Apruébese modificación convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras suscrito entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y la CORPORACIÓN SERPAJ de fecha 27 de Agosto de 2009, cuyo texto es el siguiente tenor:

MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y


CORPORACION SERPAJ


En Osorno, República de Chile, a veintisiete de Agosto del año dos mil nueve, ante mí, CALUDIA ELENA GIL SAEZ, Abogado, Suplente del Notario Público Titular de Osorno, don FERNANDO MUÑOZ BERTIN, según nombramiento judicial protocolizado al final de Registro bajo el número tres mil trescientos setenta y nueve raya dos mil nueve, de fecha diez de Agosto del año en curso, de este domicilio, calle Manuel Antonio Matta número seiscientos ochenta, comparecen, por una parte: don **CRISTIAN RODRIGO FIGUEROA FUENTEALBA**, chileno, sociólogo, casado, cédula nacional de Identidad número doce millones setecientos nueve mil doscientos cuarenta y siete raya ocho, en representación de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT número setenta millones setenta y dos mil seiscientos raya dos, ambos domiciliados en Amunategui número quinientos, comuna de Puerto Montt, ciudad de Puerto Montt, de paso por ésta, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **CORPORACION DE DERECHO PRIVADO SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ CHILE**, RUT número setenta y dos millones ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos raya tres, representada legalmente por doña **MARÍA ANGÉLICA PACHECO BÓRQUEZ**, chilena, soltera, administradora pública, cédula nacional de identidad número seis millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y dos raya k, ambos domiciliados en calle Amthauer número setecientos sesenta de la ciudad y comuna de Osorno, Décima Región de Los Lagos, en adelante también "la ENTIDAD", mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas indicadas y exponen: **PRIMERO:** Con fecha cuatro de Marzo de dos mil nueve, en la ciudad de Osorno, las mismas partes comparecientes suscribieron un convenio de transferencia de fondos, el cual dice relación con la construcción de un Jardín Infantil y Sala Cuna, ubicado en la calle Bombero Félix Vesperinas número mil ochocientos cincuenta y tres, Población Las Vegas, de la Ciudad de Osorno. Dicho convenio fue aprobado por RESOLUCIÓN EXENTA N° cero quince/cuatrocientos cuarenta y ocho de la Dirección Regional de Los Lagos, X Región y se anotó en el Repertorio de la Notaria de la ciudad de Osorno de don FERNANDO MUÑOZ BERTIN, bajo el número mil veinte raya dos mil nueve. **SEGUNDO:** Por este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el siguiente sentido **A) RECTIFICAR LA RAZON SOCIAL** de la entidad que representa doña María Angélica Pacheco Borquez señalando que corresponde a **CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ CHILE** y, **B) MODIFICAR LA CLAUSULA OCTAVA** por la siguiente: "**OCTAVA:** La ENTIDAD declara que es dueña de una propiedad urbana, compuesta de sitio y casa, ubicada en la ciudad, comuna y provincia de Osorno, calle Bombero Félix Vesperinas número mil ochocientos cincuenta y tres, que corresponde la Lote número dos de la manzana doce del plano de la Población Las Vegas, y que deslinda: NORTE: calle Félix Vespertinas; SUR: lote veinticuatro; ESTE: lote tres; y Oeste, lote uno.- La adquirió por donación.- La propiedad se encuentra inscrita a su nombre a fojas ochocientos cuarenta vuelta número mil uno en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Osorno correspondiente al año mil novecientos noventa y ocho, en la cual se ejecutará el proyecto de infraestructura a que se refiere la cláusula segunda y que no se encuentra afecta a ningún gravamen impedimento o prohibición que impida la ejecución de las obras, como asimismo su uso y destino para el funcionamiento de un jardín infantil". **TERCERO:** Las partes declaran además que todas aquellas cláusulas en las cuales se hace referencia en el convenio primitivo al inmueble, corresponde a aquel individualizado precedentemente. **CUARTO:** En todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente el Convenio de Transferencia de Fondos suscrito con fecha cuatro de Marzo de dos mil ocho entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y la CORPORACIÓN SERPAJ. **QUINTO:** La personería de don **CRISTIAN FIGUEROA FUENTEALBA**, Director Regional Región de Los Lagos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° cero quince/cero cero uno del nueve de enero de dos mil nueve de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, instrumento que no se inserta a expresa petición de los comparecientes por ser conocido por estos y haberlo tenido a la vista el Notario que autoriza.- **La personería de doña María Angélica Pacheco Bórquez para representar a la ENTIDAD**, consta en Escritura Pública de fecha veintidós de enero de dos mil ocho donde consta el Acta de reunión de Directorio número ciento dieciocho, ante Sonia Ravanal Toro; Notaria Titular, de la ciudad de Valparaíso, inscrita con el número ciento diez raya cero ocho, a fojas doscientos diez y siguientes del conservador de bienes raíces de Valparaíso del año dos mil ocho, instrumento que no se inserta a expresa petición de los comparecientes por ser conocido por éstos y haberlo tenido a la vista el Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura que

se hizo, en alta voz, firman los comparecientes. Certifico que la presente escritura se anotó en el Repertorio bajo el número 3652-2009.- DOY FE.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




**ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**


EVC/HOV/hov

Distribución

- Interesada
- Unidad Jurídica
- Subdirección de Gestión, Cobertura y Terceros
- Subdirección de Planificación
- Oficina de Partes